

# Procesos de Importación y Exportación

Los procesos de importación y exportación poseen una amplia regulación jurídica la cual tiene como objetivo que se tenga un comercio leal y transparente en relación con los productos nacionales a continuación te mostraremos algunos conceptos relacionados con estos temas.

## Concepto.

La importación es la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regulación y fiscalización tributaria, para poderla después libremente destinar a una función económica de uso, producción o consumo.

Esta operación puede recaer en distintos tipos de objetos transportables y se materializa al momento de pasar la línea aduanera (territorio aduanero) e introducir la a consumo en el interior del país.

Según su destino función, se distinguen las importaciones definitivas y temporales, conocidas también como de “perfeccionamiento industrial” o de régimen suspensivo.

Las diferentes legislaciones que regulan la materia de comercio exterior no nos dan un concepto, propiamente dicho, de lo que ha de entenderse por importación, limitándose tan sólo en enseñar los actos o actividades que, para efectos de cada una de ellas, se entiende por importación, resultando de fundamental importancia la ley aduanera.

En el derecho económico mexicano, las importaciones están reguladas por los siguientes cuerpos normativos: ley aduanera y su reglamento, la tarifa del impuesto general de importación, la ley de comercio exterior, decretos y acuerdos específicos.

# Procesos de Importación y Exportación

## Documentos y tramites de importación.

Un punto importante para el tema que estamos tratando es de los requisitos para formalizar una importación.

Los operadores de comercio exterior deben cumplir con los requisitos que señala el artículo 36 de la ley aduanera, debiendo complementar un pedimento de importación, según formato oficial de la secretaría de hacienda y crédito público, y acompañado de la siguiente documentación.

- a) La factura comercial que reúnen los requisitos y los datos que mediante reglas establezca la secretaría.
- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo a la ley de comercio exterior.
- d) El documento con base en el cual se determina la procedencia y el origen de las mercancías para efecto de la aplicación de referencias arancelarias.
- e) El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía.
- f) El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el reglamento.
- g) La información que permita la identificación, análisis y control que señale la secretaría mediante reglas.

# Procesos de Importación y Exportación

## EXPORTACIONES

La actividad exportadora constituye una importante alternativa de desarrollo para las empresas en lo particular y de manera general para el país. No podemos desvincular las importaciones de las exportaciones. En términos económicos, ambas actividades forman parte de la balanza comercial, y su lado refleja el superávit o déficit comercial.

### Concepto.

Este concepto puede ser analizado desde diferentes puntos de vista, tomando en cuenta que el proceso de exportación es una actividad de naturaleza comercial, con repercusiones económicas y financieras con una extensa regulación jurídica.

La exportación es el envío de mercaderías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo en el exterior, jurídicamente, ello significa una venta más allá de las fronteras políticas de un país. Esta operación supone la salida de mercancías de un territorio aduanero y produce como contrapartida una entrada de divisas.

En teoría, la exportación está vinculada a 3 criterios.

- 1) Al transporte, como simple acto material;
- 2) Al envío, como generador de relaciones jurídicas y fiscales de una operación comercial,  
y
- 3) A la venta, esto es, motivación del envío, limitándola a que toda exportación se haga por un precio o contraprestación de divisas.

La exportación en general recae sobre bienes y servicios, incluyendo la electricidad. La exportación de servicios, como tecnologías, planos y diseños, y en general, la propiedad intelectual, es un rubro que adquiere tanto más importancia que las mercancías u objetos físicos transportables.

# Procesos de Importación y Exportación

El auge exportador mexicano, especialmente en los últimos años, ha exigido una actualización jurídica. Esta normativa comprende la ley aduanera y su reglamento, la ley de impuestos generales de importación y exportación, la ley de comercio exterior y disposiciones administrativas diversas que apoyan y fomentan la actividad exportadora.

## **Regímenes de exportación.**

Al igual que las importaciones, la ley aduanera reconoce 2 tipos de exportaciones, las definitivas que se definen en el artículo 102, como la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado, y las temporales, que se entienden como la salida de mercancías del territorio nacional al extranjero por tiempo limitado y para una finalidad específica.

Para materializar una exportación definitiva, la ley señala en la fracción II del artículo 36 que los operadores del comercio exterior deben presentar a la aduana de salida los siguientes documentos:

- a) La factura comercial o cualquier documento que señale el valor de las mercancías.
- b) Los documentos que comprueben el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

El reglamento de esta ley señala que los procedimientos complementarios que deben cubrirse para consumir legalmente una operación de exportación, tanto como definitiva o temporal.

Para exportar, se deberá cumplir con la carga tributaria general, conforme a la tarifa de la ley de impuestos de exportación (casi exento en su totalidad).

# Procesos de Importación y Exportación

Por lo que se refiere a las fechas que rigen para determinar las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, Restricciones, requisitos especiales y prohibiciones aplicables para la exportación de mercancías, serán las de presentación de las mercancías ante la autoridad aduanera.

**Régimen definitivo de exportación:** Consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado. El que no señale un tipo de mercancía en especial hace suponer que ésta puede ser de cualquier origen, es decir: nacional, nacionalizada e incluso extranjera.

Efectuada la exportación definitiva de las mercancías nacionales o nacionalizadas, se podrá retornar al país Sin el pago del impuesto general de importaciones, siempre que no hayan sido objeto de modificaciones en el extranjero ni transcurrido más de un año desde su salida del territorio nacional.

## **Régimen temporal de exportación.**

En la exportación temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas no se pagarán los impuestos al comercio exterior y se cumplirán las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

El régimen temporal puede cambiarse a definitivo cumpliendo los requisitos establecidos por la ley aduanera y los reglamentos emitidos por la secretaría de hacienda y crédito público.

Cuando las mercancías exportadas temporalmente no retornan a territorio nacional dentro de un plazo conocido, se considera que la exportación se convierte en definitiva a partir de la fecha en qué se vence el plazo y deberá pagar el impuesto general de exportación es actualizado desde que se efectuó la exportación temporal y hasta el mismo que se pague.

# Procesos de Importación y Exportación

Dentro del régimen temporal de exportaciones existen 2 modalidades

- 1) Para retornar al país en el mismo estado: la finalidad es extraer mercancías nacionales o nacionalizadas con un objetivo específico y una vez realizado regresa a México sin modificación alguna.
- 2) Para elaboración, transformación o reparación: el objeto es extraer mercancías para retornar al país después de haberse destinado a un proceso productivo.

La salida de dichas mercancías se autoriza hasta por 2 años, plazo que podrá ampliarse hasta un lapso igual, mediante rectificación al pedimento que presente el exportador por conducto Gente o apoderado aduanal.

## Referencia

Alfonso, C. (2020). *Manual de uso de las reglas Incoterms 2020*. Madrid: Safekat, SL (Madrid).

UNAM. (2020). *Biblioteca jurídica virtual de investigaciones aplicadas jurídicas de la UNAM*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2951/10.pdf>: